



## MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, YORO

Tel. 2690-0016/20 email: [municipalidadelnegrito@yahoo.es](mailto:municipalidadelnegrito@yahoo.es)

### CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MES DE OCTUBRE 2019

No.	Nombre de la Persona, Empresa o Compañía	Tipo de Contrato	Monto	Descripción	Fecha de Inicio	Duración
1	Frankie Baudilio Araujo Chavarría	Profesional	Lps. 20,000.00	Personal de Apoyo en la Unidad Técnica Municipal (Elaboración de Perfiles y Supervisión de Proyectos Municipales).	06 De Septiembre 2019	59 días
2	Brayan Adonay Fugon Caballero	Profesional	Lps. 8,000.00	Técnico de apoyo a la Comisión de Compras de Microcuencas (COMIC).	15 de Septiembre 2019	47 días
3	Karla Yanira Barahona Ramírez	Profesional	Lps. 6,000.00	Técnico Capacitador y Digitador en el Plan de Desarrollo Comunitario (PDC).	17 de Septiembre 2019	59 días
4	Oscar Alfredo Ratliff Cubas	Profesional	Lps. 6,000.00	Técnico Capacitador y Digitador en el Plan de Desarrollo Comunitario (PDC).	17 de Septiembre 2019	59 días
5	Fernanda Michelle Flores Mejía	Profesional	Lps. 6,000.00	Personal de Apoyo en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal en la etapa de Plan de Desarrollo Comunitario.	01 de Octubre 2019	59 días
6	Elder Emanuel Paredes Ramos	Jornales	Lps. 6,500.00	Guarda Recursos en el sector Noroeste del Parque Nacional Pico Pijol.	01 de Octubre 2019	1 mes
7	Demetrio Aguilar	Jornales	Lps. 4,050.00	Vigilante de Crematorio Municipal.	01 de Octubre 2019	1 mes

8	Delvin Osiris Flores Delcid	Profesional	Lps. 8,000.00	Personal de Apoyo en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal en la etapa de Plan de Desarrollo Comunitario en el Sector Pescaderos.	02 de Octubre 2019	59 días
9	Ramon Medina Garay	Jornales	Lps. 12,000.00	Apoyo Técnico de la Oficina de Ganadería, Agricultura y Seguridad Alimentaria.	02 de Octubre 2019	1 mes
10	Karla Yamileth Canales Peña	Profesional	Lps. 6,000.00	Personal de Apoyo en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal en la etapa de Plan de Desarrollo Comunitario.	04 de Octubre 2019	59 días
11	Frankie Baudilio Araujo Chavarría	Profesional	Lps. 20,000.00	Personal de Apoyo en la Unidad Técnica Municipal.	07 de Octubre 2019	59 días
12	Empresa servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción S de R L de C V	Servicios	Lps. 994,329.70	Proyecto de Equipamiento y Electrificación de pozo en predio Municipal, ubicado en Villa Eliza, Sector Urbano, El Negrito, Yoro.	07 de Octubre 2019	2 meses y medio
13	Empresa de Inversiones PAYWA S de R L	Servicios	Lps. 261,120.00	Proyecto Balastreo de calles del Casco Urbano del Municipio de El Negrito, Departamento de Yoro.	07 de Octubre 2019	3 meses
14	Mariano Cortes Ramos	Jornales	Lps. 2,333.33	Vigilante Diurno en Edificio Municipal.	18 de Octubre 2019	14 días

**NOTA:** Los Contratos con fechas del mes de Septiembre 2019, quedaron pendientes de publicarse en el Portal Único de Transparencia el mes anterior.



*[Handwritten Signature]*  
**Norma Carminda Cruz Leiva**  
 Dirección Administrativa



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

<u>FRANKIE BAUDILIO</u>	<u>ARAUJO CHAVARRIA</u>	
NOMBRE	APELLIDOS	
<u>26</u>	<u>SOLTERO</u>	<u>HONDUREÑA</u>
EDAD	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
<u>INGENIERO CIVIL</u>	<u>0512-1993-02028</u>	
PROFESIÓN U OFICIO	IDENTIDAD #	

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciará sus labores el 06 DE SEPTIEMBRE del año en curso (2019) Como PERSONAL DE APOYO A LA UNIDAD TECNICA (ELABORACION DE PERFILES Y SUPERVISION DE PROYECTOS MUNICIPALES), devengará la cantidad de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día 06 DE OCTUBRE del año 2019 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los Cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Delvin Leonardo Salgado  
ALCALDE MUNICIPAL.

  
TRABAJADOR



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: [municipalidadelnegrito@yahoo.es](mailto:municipalidadelnegrito@yahoo.es)

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

<u>BRAYAN ADONAY</u>	<u>FUGON CABALLERO</u>	
<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	
<u>28</u>	<u>UNION LIBRE</u>	<u>HONDUREÑO</u>
<u>EDAD</u>	<u>ESTADO CIVIL</u>	<u>NACIONALIDAD</u>
<u>BACHILLER TECNICO EN HORTICULTURA</u>	<u>1803199100525</u>	
<u>PROFESIÓN U OFICIO</u>	<u>IDENTIDAD #</u>	

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciará sus labores el 15 DE SEPTIEMBRE del año en curso (2019) Como TECNICO DE APOYO A LA COMISION DE COMPRAS DE MICROCUENCAS (COMIC). SEGUNDO: EL TRABAJADOR, devengará la cantidad de Lps. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS). Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día 31 DE OCTUBRE del año 2019 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los trece días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Delvin Leonardo Salgado  
ALCALDE MUNICIPAL.

  
BRAYAN ADONAY  
TRABAJADOR



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

**KARLA YANIRA**  
NOMBRE

**BARAHONA RAMIREZ**  
APELLIDOS

**21**

**CASADA**

**HONDUREÑA**

**EDAD**

**ESTADO CIVIL**

**NACIONALIDAD**

**BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**

**1803-1998-00098**

**PROFESIÓN U OFICIO**

**IDENTIDAD #**

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: **PRIMERO: EL TRABAJADOR** iniciará sus labores el **17 DE SEPTIEMBRE** del año en curso (2019) Como **TÉCNICO CAPACITADOR Y DIGITADOR EN EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO (PDC)**. **SEGUNDO: EL TRABAJADOR**, devengará la cantidad de Lps. **6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. **TERCERO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. **CUARTO: EL TRABAJADOR** no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. **QUINTO: EL TRABAJADOR** para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. **SEXTO: este contrato** se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día **14 DE NOVIEMBRE** del año 2019 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo **SÉPTIMO: El pago** será cancelado con fondos municipales. **OCTAVO: Ambas partes** están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los Dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Delvin Leonardo Salgado  
ALCALDE MUNICIPAL.

  
TRABAJADOR



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

<u>OSCAR ALFREDO</u>	<u>RATLIFF CUBAS</u>	
NOMBRE	APELLIDOS	
<u>22</u>	<u>UNION LIBRE</u>	
HONDUREÑO		
<u>EDAD</u>	<u>ESTADO CIVIL</u>	<u>NACIONALIDAD</u>
<u>ADMINISTRACION DE EMPRESAS</u>	<u>1803-1997-</u>	
<u>01007</u>		
<u>PROFESIÓN U OFICIO</u>	<u>IDENTIDAD #</u>	

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciará sus labores el 17 DE SEPTIEMBRE del año en curso (2019) Como TÉCNICO CAPACITADOR Y DIGITADOR EN EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO (PDC). SEGUNDO: EL TRABAJADOR, devengará la cantidad de Lps. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS). Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día 14 DE NOVIEMBRE del año 2019 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los Dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Delvin Leonardo Salgado  
ALCALDE MUNICIPAL.

  
TRABAJADOR



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

**FERNANDA MICHELLE**  
NOMBRE

**FLORES MEJIA**  
APELLIDOS

**18**

**SOLTERA**

**HONDUREÑA**

**EDAD**

**ESTADO CIVIL**

**NACIONALIDAD**

**BACHILLER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

**1808-2001-00373**

**PROFESIÓN U OFICIO**

**IDENTIDAD #**

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciara sus labores el **01 DE OCTUBRE** del año en curso (2019) Como PERSONAL DE APOYO EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN LA ETAPA DE PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO, devengará la cantidad de **Lps. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día viernes. Sin embargo este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día **28 DE NOVIEMBRE** del año 2019 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los dos días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



**Delvin Leonardo Salgado**  
ALCALDE MUNICIPAL.

**Fernanda Flores**  
TRABAJADOR



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: [municipalidaddelnegrito@yahoo.es](mailto:municipalidaddelnegrito@yahoo.es)

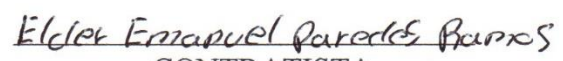
## CONTRATO

Yo Delvin Leonardo Salgado, mayor de edad, casado, Hondureño, Identidad No. 1803-1972-00032 actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y de ahora en adelante EL CONTRATANTE. Sr (a). Elder Emanuel Paredes Ramos con identidad. 1607-1997-000-94 de ahora en adelante EL CONTRATISTA celebra el siguiente contrato:

- 1 EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar labores de Guarda recursos en el Sector Noroeste del Parque Nacional Pico Pijol.
- 2. EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar dicho trabajo durante el mes de Octubre 2019.
- 3. EL CONTRATANTE:** Se compromete a pagar la cantidad de Lps. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos).
4. La Municipalidad El Negrito se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento, si el contratista no cumple las condiciones pactadas en este contrato.

En fe de lo cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y firman este contrato en la Ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

  
CONTRATANTE  
Delvin Leonardo Salgado

  
CONTRATISTA  
Elder Emanuel Paredes Ramos





# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: [municipalidadelnegrito@yahoo.es](mailto:municipalidadelnegrito@yahoo.es)

## CONTRATO

Yo Delvin Leonardo Salgado, mayor de edad, casado, Hondureño, Identidad No. 1803-1972-00032 actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y de ahora en adelante EL CONTRATANTE. Sr (a). Demetrio Aguilar con Identidad. 1806-1989-01593 de ahora en adelante EL CONTRATISTA celebra el siguiente contrato:

1. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar el siguiente trabajo como: vigilante de Crematorio Municipal.
2. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar dicho trabajo desde el 01 al 31 de Octubre del 2019. (sin Incluir los días Domingos).
3. **EL CONTRATANTE:** Se compromete a pagar la cantidad de Lps. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta Lempiras Exactos).
4. La Municipalidad El Negrito se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento, si el contratista no cumple las condiciones pactadas en este contrato.

En fe de lo cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y firman este contrato en la Ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro a los treinta días del mes de Septiembre del 2019.

  
CONTRATANTE  
Delvin Leonardo Salgado



CONTRATISTA  
Demetrio Aguilar



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

**DELVIN OSIRIS**  
NOMBRE

**FLORES DELCID**  
APELLIDOS

**29**  
EDAD

**SOLTERO**  
ESTADO CIVIL

**HONDUREÑA**  
NACIONALIDAD

**BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**  
PROFESIÓN U OFICIO

**1804-1990-03355**  
IDENTIDAD #

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciara sus labores el **02 DE OCTUBRE** del año en curso (2019) Como PERSONAL DE APOYO EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN LA ETAPA DE PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL SECTOR PESCADERO, devengará la cantidad de **Lps. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día viernes. Sin embargo este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día **29 DE NOVIEMBRE** del año 2019 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Delvin Leonardo Salgado  
ALCALDE MUNICIPAL.

  
Delvin Flores  
TRABAJADOR



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO

Yo Delvin Leonardo Salgado, mayor de edad, casado, Hondureño, Identidad No. 1803-1972-00032 actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y de ahora en adelante EL CONTRATANTE. Sr (a). Ramón Medina Garay con identidad. 1803-1952-00197 de ahora en adelante EL CONTRATISTA celebra el siguiente contrato:

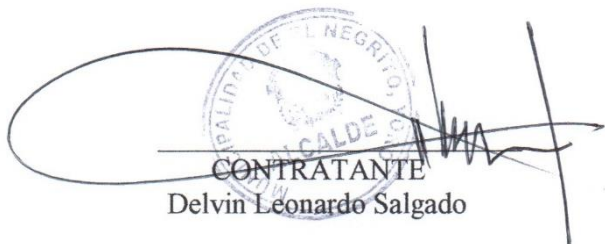
**1 EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar el siguiente trabajo como: Apoyo Técnico de Oficina de Ganadería, Agricultura y Seguridad Alimentaria.

**24. EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar dicho trabajo del 02 al 31 de Octubre del año 2019.

**25. EL CONTRATANTE:** Se compromete a pagar la cantidad de Lps. 12,000.00 (Doce Mil Lempiras Exactos).

**26.** La Municipalidad El Negrito se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento, si el contratista no cumple las condiciones pactadas en este contrato.

En fe de lo cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y firman este contrato en la Ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro a los Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

  
CONTRATANTE  
Delvin Leonardo Salgado

  
CONTRATISTA  
Ramón Medina Garay



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

**KARLA YAMILETH**  
NOMBRE

**CANALES PEÑA**  
APELLIDOS

**19**

**SOLTERA**

**HONDUREÑA**

**EDAD**

**ESTADO CIVIL**

**NACIONALIDAD**

**BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**

**0501-2008-15947**

**PROFESIÓN U OFICIO**

**IDENTIDAD #**

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: **PRIMERO: EL TRABAJADOR** iniciara sus labores el **04 DE OCTUBRE** del año en curso (2019) Como **PERSONAL DE APOYO EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN LA ETAPA DE PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, devengará la cantidad de **Lps. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) Mensuales**, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. **TERCERO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en un horario de **8:00 AM. A 5:00 PM. De lunes a jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día viernes**. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. **CUARTO: EL TRABAJADOR** no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a **LA MUNICIPALIDAD** ya que prestará de manera exclusiva para **LA MUNICIPALIDAD** los servicios objeto del contrato. **QUINTO: EL TRABAJADOR** para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. **SEXTO: este contrato** se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día **01 DE DICIEMBRE** del año 2019 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo **SÉPTIMO: El pago** será cancelado con fondos municipales. **OCTAVO: Ambas partes** están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los Dos días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

  
**Delvin Leonardo Salgado**  
ALCALDE MUNICIPAL.

  
**Karla Yamileth Canales**  
TRABAJADOR



# Municipalidad de El Negrito, Yoro


Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

<b>FRANKIE BAUDILIO</b>		<b>ARAUJO CHAVARRIA</b>
<b>NOMBRE</b>		<b>APELLIDOS</b>
<b>26</b>	<b>SOLTERO</b>	<b>HONDUREÑA</b>
<b>EDAD</b>	<b>ESTADO CIVIL</b>	<b>NACIONALIDAD</b>
<b>INGENIERO CIVIL</b>		<b>0512-1993-02028</b>
<b>PROFESIÓN U OFICIO</b>		<b>IDENTIDAD #</b>

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciará sus labores el 07 DE OCTUBRE del año en curso (2019) Como PERSONAL DE APOYO A LA UNIDAD TECNICA, devengará la cantidad de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a Jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día 04 DE DICIEMBRE del año 2019 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los Cuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

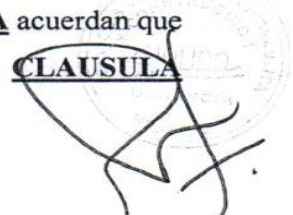
  
Delvin Leonardo Salgado  
ALCALDE MUNICIPAL.

  
TRABAJADOR

## CONTRATO

Nosotros, **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES**, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, de este domicilio y vecindario, con tarjeta de identidad No 1803-1972-00032 actuando en mi condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, y Representante Legal del Municipio de el Negrito, Departamento de Yoro, con facultades suficientes para la celebración de este acto, por una parte, y por la otra parte **La Empresa Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción S de RL de CV**, con sede en San Pedro Sula, Cortes con RTN 05019009260085, Gerente General Marlon Enrique Mejia Machado, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y que para efectos del presente contrato las partes antes mencionadas serán referidas como **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** respectivamente, por este acto celebramos el presente contrato; el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto que el Contratista se Compromete a ejecutar el proyecto "**Equipamiento y Electrificación de Pozo en Predio Municipal, Ubicado en Villa Eliza, Sector Urbano, El Negrito, Yoro**" (Caseta de seguridad para panel de control dimensiones 3.07 mtsx2.05 mts, concreto 3000 psi, bloque #6 con Varilla de 3/8# Legítima UND 1.00; Columna Hg Cedula pesada 4"x160 pies de longitud incluye: tren de descarga bridado de 4", Válvula Check y Válvula Mariposa, 170 pies Cable sumergible 4", línea de limpieza en 2" sello sanitario 8 Global 1.00; Bomba sumergible modelo 7C tazones en hierro fundido e impulsores en acero inox con motor Franklin Electric de 50 hp 460V diseñada en un punto de operación de 450gpm UND 1; Panel de arranque directo con aparato de Protección Submonitor para motor de 50 HP\*3PH-460V incluye: Gabinete Metálico, Breaker Industrial, Contactor, Supresor de picos, luces piloto y selector Global 1.00; Instalación de postes de concreto de 40 pie, incluye Hincado y aplomado 10.00 UND; Instalación de caja cortacircuitos con rompearcos que se proyectan para ubicar: Dos en un poste de concreto de 40 pies existente PE-01 y Dos en el poste de concreto de 40 pies P-09 según diseño eléctrico presentado por la ENEE 4.00 UND; Instalación de retenidas Doble UND 7.00; Instalación de Puntos de Conexión a Tierra UND 5.00; Instalación de Transformadores de 37.5 KVA 34.5 Kv 480/240 V incluye pararrayos, cortacircuitos fusibles, conectores y aterrizaje UND 2.00; Tendido y Flechado de Cable #1/0 ACSR 4750.00 PIE; Tendido y Flechado de Cable #2 ACSR 850.00 PIE; Instalación de Base para Medidor de trece terminales en poste proyectados de 40 pies PE-10 según diseño Eléctrico 1 UND; Instalación de Transformadores de Mediciones Tipo Donas 3.00 UND; Instalación de acometida eléctrica desde banco de transformadores de 2X37.5 KVA hasta panel de control de la bomba 1.00 UND; Pintado de Postes de Concreto en color amarillo tránsito (4 pies) y de color negro (1 pie) 10.00 UND; Trámite para la recepción del proyecto por parte de la ENEE 1.00 UND; Instalación de estructura primaria A-II-1 6.00 UND; Instalación de estructura primaria de A-II-4 1.00 UND; Instalación de estructura primaria de A-II-5 1.00 UND; Instalación de estructura primaria de A-II-6 2.00 UND; Instalación de Estructuras Primarias T-I-1 para soporte de Cuchillas Cortacircuitos 3.00 UND; Instalación de estructura secundaria de B-II-1 5.00 UND; Instalación de estructura de Neutro Secundaria B-I-1 2.00 UND). **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios, y no está sujeta a escalamiento de precios. **CLAUSULA**



**TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Es entendido por las partes, que forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) La oferta presentada por EL CONTRATISTA; b) Copia de identidad, c) copia de RTN, d) Copia de solvencia Municipal, e) Copia de constitución, f) copia de constancia de pagos a cuenta, g) Garantía de cumplimiento de contrato, Garantía de Calidad de obra. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Del CONTRATISTA: a) Asume la responsabilidad total y acepta ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Primera, los cuales deberá realizar con los lineamientos ya establecidos, b) Es convenido que EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, DE LA MUNICIPALIDAD; a) Proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este contrato. b) Hacer efectivo el valor pactado mensualmente. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a partir de la Orden de Inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD será de **DOS MESES Y MEDIO (2.5)** calendario contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Inicio por parte de LA MUNICIPALIDAD, plazo que será prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que estén fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará un representante de la MUNICIPALIDAD por escrito. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Lps. 994,329.70 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 70/100)** conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Es entendido que para el pago de este contrato serán afectados los **FONDOS MUNICIPALES**. El valor del presente contrato será pagado a EL CONTRATISTA mediante dos pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIÓN:** a) De no presentar constancia de pagos a cuenta queda entendido que sobre el monto de la utilidad se hará una retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto del impuesto de la retención de la fuente. **CLAUSULA OCTAVA: SERVICIOS PROFESIONALES MAL EJECUTADOS.** Los Servicios que a juicio de LA MUNICIPALIDAD, necesitan ser revisadas y modificadas como consecuencia de un análisis técnico inadecuado serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** en concepto de indemnización por cada día de atraso el 0.36% en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo en la entrega definitiva de la obra por factores imputables al contratista, dicho monto será pagada en moneda de curso legal, pudiendo deducirse de cualquier estimación pendiente de pago, o en su caso ejecutando la Garantía de Cumplimiento del Contrato **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas :1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La suspensión definitiva de los Servicios profesionales o las suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un ( 1 ) mes , en caso de fuerza mayor o caso fortuito , o un plazo de un mes sin que medien estas, acordada en ambos caso por la administración ; 3) La muerte del contratista individual sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA MUNICIPALIDAD , o su comprobada incapacidad financiera ; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente

su ejecución ; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de un mes si no se establece en el contrato un plazo distinto ;7) la falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la Interpretación de este contrato, ambas partes se someten a las Leyes, Tribunales y Autoridades de la República de Honduras, específicamente a la jurisdicción y competencia del juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo de Yoro y siendo aplicable la Legislación Hondureña. Ambas partes expresan su Conformidad con el contenido de las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para Constancia firman el presente contrato en la ciudad de El Negrito, Yoro a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



**DELVIN LEONARDO SALGADO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CONSTRUCCIÓN**  
**S DE RL DE CV**  
**CONTRATISTA**





# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: [municipalidadelnegrito@yahoo.es](mailto:municipalidadelnegrito@yahoo.es)

## ORDEN DE INICIO DE CONTRATO

Reunidos en las oficinas de La Municipalidad de El Negrito, Departamento de Yoro los suscritos señores: **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES** en su condición de Alcalde Municipal de El Negrito, Yoro y **EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CONSTRUCCIÓN S DE RL DE CV** con el propósito de proceder a efectuar la entrega de la Orden de Inicio para realizar El Proyecto **"Equipamiento y Electrificación de Pozo en Predio Municipal, Ubicado en Villa Eliza, Sector Urbano, El Negrito, Yoro"** (Caseta de seguridad para panel de control dimensiones 3.07 mtsx2.05 mts, concreto 3000 psi, bloque #6 con Varilla de 3/8# Legítima UND 1.00; Columna Hg Cedula pesada 4"x160 pies de longitud incluye: tren de descarga bridado de 4", Válvula Check y Válvula Mariposa, 170 pies Cable sumergible 4", línea de limpieza en 2" sello sanitario 8 Global 1.00; Bomba sumergible modelo 7C tazones en hierro fundido e impulsores en acero inox con motor Franklin Electric de 50 hp 460V diseñada en un punto de operación de 450gpm UND 1; Panel de arranque directo con aparato de Protección Submonitor para motor de 50 HP\*3PH-460V incluye: Gabinete Metálico, Breaker Industrial, Contactor, Supresor de picos, luces piloto y selector Global 1.00; Instalación de postes de concreto de 40 pie, incluye Hincado y aplomado 10.00 UND; Instalación de caja cortacircuitos con rompearcos que se proyectan para ubicar: Dos en un poste de concreto de 40 pies existente PE-01 y Dos en el poste de concreto de 40 pies P-09 según diseño eléctrico presentado por la ENEE 4.00 UND; Instalación de retenidas Doble UND 7.00; Instalación de Puntos de Conexión a Tierra UND 5.00; Instalación de Transformadores de 37.5 KVA 34.5 Kv 480/240 V incluye pararrayos, cortacircuitos fusibles, conectores y aterrizaje UND 2.00; Tendido y Flechado de Cable #1/0 ACSR 4750.00 PIE; Tendido y Flechado de Cable #2 ACSR 850.00 PIE; Instalación de Base para Medidor de trece terminales en poste proyectados de 40 pies PE-10 según diseño Eléctrico 1 UND; Instalación de Transformadores de Mediciones Tipo Donas 3.00 UND; Instalación de acometida eléctrica desde banco de transformadores de 2X37.5 KVA hasta panel de control de la bomba 1.00 UND; Pintado de Postes de Concreto en color amarillo tránsito (4 pies) y de color negro (1 pie) 10.00 UND; Trámite para la recepción del proyecto por parte de la ENEE 1.00 UND; Instalación de estructura primaria A-II-1 6.00 UND; Instalación de estructura primaria de A-II-4 1.00 UND; Instalación de estructura primaria de A-II-5 1.00 UND; Instalación de estructura primaria de A-II-6 2.00 UND; Instalación de Estructuras Primarias T-I-1 para soporte de Cuchillas Cortacircuitos 3.00 UND; Instalación de estructura secundaria de B-II-1 5.00 UND; Instalación de estructura de Neutro Secundaria B-I-1 2.00 UND).

**El señor Alcalde Municipal autoriza dar inicio a las actividades a los dieciséis (10) días del mes de octubre del año 2019.**

Para constancia de lo anteriormente descrito, suscribimos la presente ORDEN DE INICIO en la ciudad de El Negrito, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

  
DELVIN LEONARDO SALGADO  
ALCALDE MUNICIPAL

  
EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA  
HIDRÁULICA Y CONSTRUCCIÓN S DE RL DE CV



## CONTRATO

Nosotros **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES**, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Promoción Social de este domicilio y vecindario, con cédula de identidad No. **1803-1972-00032**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, YORO** según punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre 2017 por **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la Empresa **Inversiones PAYWA S DE RL** sociedad constituida mediante instrumento público número 992 autorizado en la ciudad de El Progreso, Yoro; ante los oficios del Notario Ramón Alfredo Silva Ortega e inscrita bajo en matrícula número 33, del tomo 62; con RTN No. 18049006508650, Gerente General Jorge Alberto Gámez Escobar, mayor de edad, Bachiller en Ciencia y Letras, hondureño, con tarjeta de Identidad número 1804-1962-02374, cuya representación consta en el mismo instrumento de constitución de la sociedad, y en donde consta que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como a efecto celebramos **CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO BALASTREO DE CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO** (Descapote de capa vegetal, espesor de 0.10 m 1,350.00 M3; Acarreo de material de desperdicio 1,350.00 M3; Material selecto balastrado, espesor 0.10m incluye corte, carga y acarreo 3240 M3; Conformación tipo I 4500 ML, Rotulo de 4x6 con estructura metaliza 2.00 Unidades ) dicho contrato ha sido adjudicado mediante proceso de **Licitación Privada LP-AMENY-006-2019** y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Privada LP-AMENY-006-2019, se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para la Alcaldía Municipal de El Negrito, Yoro, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el Acta Número 92, celebrada 28 de septiembre del año 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.** El presente Contrato es por la modalidad de "Precios Unitarios" es decir, que se le pagará a EL CONTRATISTA conforme a las cantidades de obra realmente ejecutadas aplicando los precios establecidos en la oferta para cada ítem o partida. Para los fines del presente Contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las siguientes palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado que a continuación se les asigna. a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Son aquellos que auxilian el presente Contrato en la ejecución de las obras que el mismo describe, los documentos que forman parte de éste Contrato, entre otros son: Bases de Licitación Privada LP-AMENY-006-2019, Oferta para el PROYECTO "**BALASTREO DE CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**", presentada por la empresa con su lista de materiales, especificaciones. b) **EL PROPIETARIO** es la Alcaldía Municipal de El Negrito, Yoro. c) **EL CONTRATISTA** es la Empresa **Inversiones PAYWA S DE RL** d) **INGENIERO COORDINADOR** será el Jefe de Departamento de Unidad Ejecutora Municipal o el funcionario en quien éste delegue dicha actividad. e) **SUPERVISOR DE OBRA** Es el representante de la Municipalidad de El Negrito, Yoro, encargado de vigilar directamente la ejecución de la obra en todas sus etapas, hasta la finalización, de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones, bases de Licitación y demás



documentos que forman parte del presente Contrato, quién, además, mantendrá comunicación inmediata y directa entre EL PROPIETARIO y EL CONTRATISTA. f) OBRAS son todos los servicios, suministros y labores que tengan que ser realizados por EL CONTRATISTA de acuerdo con todo lo convenido en los documentos del presente Contrato y hasta la finalización de la **PROYECTO "BALASTREO DE CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO"**; g) PLAZO DE ENTREGA. Es el plazo fijado para entregar la obra terminada. h) PROGRAMA DE TRABAJO es el documento elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL CONTRATANTE en el cual se detallan los plazos de ejecución de las sucesivas etapas de proyecto dentro del plazo de tiempo estipulado para la ejecución y entrega de todas las obras. i) DÍAS CALENDARIO son todos los días consecutivos, inclusive los días de descanso obligatorio y feriados. j) DÍAS DE TRABAJO son todos los días Calendario con excepción de los días de descanso obligatorio y días feriados. k) FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRAS es la fecha en la que EL PROPIETARIO recibirá en forma definitiva, después de las pruebas correspondientes y previa aprobación del Supervisor, la obra objeto del presente Contrato. l) PLANOS DEL CONTRATO son los planos constructivos anexos a los documentos del presente Contrato. m) BITÁCORA es un libro foliado, tal como lo establece el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, para el registro diario de las incidencias y resoluciones del proyecto, rubricado por la firma de los representantes de ambas partes. n) INGENIERO RESIDENTE es el profesional Colegiado de la Ingeniería Civil, responsable por parte del CONTRATISTA de la ejecución de las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, especificaciones y normas de ingeniería. o) ENCARGADO AMBIENTAL es quien será el responsable por parte del CONTRATISTA, de coordinar, programar, ejecutar y hacer cumplir con las disposiciones, especificaciones, medidas de seguridad y regulaciones ambientales establecidas tanto en el contrato, como especificaciones, reglamentos y leyes ambientales. p) PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SEGURIDAD (PAMA) es el conjunto de las medidas de protección, de salud y de seguridad laboral que deberán cumplirse durante la ejecución del proyecto y que están incorporadas en el plan de trabajo. q) PLAN DE CONTINGENCIA es el conjunto de medidas actividades y procedimientos preestablecidos que deberán ejecutarse ante cualquier eventualidad, ya sea por accidente y/o fuerza mayor. r) ESPECIFICACIONES AMBIENTALES son las disposiciones, de obligatorio cumplimiento, que regulan la ejecución de toda actividad mediante el establecimiento de medidas de mitigación ante los impactos negativos durante el proceso constructivo. **CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para todo lo concerniente para ejecutar y cumplir el presente Contrato, se designa a la un Ingeniero Civil colegiado o Arquitecto colegiado. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS.** Forman parte de éste Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) El presente Contrato; sus Adendum, Ordenes de Cambio y Modificaciones Contractuales que se acuerden por las partes. b) La Oferta del CONTRATISTA. c) Las Condiciones Técnicas generales y especiales consignadas en los documentos de Licitación. d) Las especificaciones Ambientales. e) Listado de Materiales y Precios. f) Bitácora; h) Certificación de Adjudicación. **PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos del Contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de ejecución de la obra completa. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado todos los trabajos de conformidad a las cantidades de obras, la oferta económica basada en los precios unitarios, especificaciones técnicas y ambientales, cláusulas contractuales, a suministrar los materiales acordados en especificaciones técnicas, la mano de obra, el equipo, las herramientas, y en general todo lo que sea necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de acabado y funcionamiento. Las

Arquitecto colegiado. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS.** Forman parte de éste Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) El presente Contrato; sus Adendum, Ordenes de Cambio y Modificaciones Contractuales que se acuerden por las partes. b) La Oferta del CONTRATISTA. c) Las Condiciones Técnicas generales y especiales consignadas en los documentos de Licitación. d) Las especificaciones Ambientales. e) Listado de Materiales y Precios. f) Bitácora; h) Certificación de Adjudicación.

**PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos del Contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de ejecución de la obra completa. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado todos los trabajos de conformidad a las cantidades de obras, la oferta económica basada en los precios unitarios, especificaciones técnicas y ambientales, cláusulas contractuales, a suministrar los materiales acordados en especificaciones técnicas, la mano de obra, el equipo, las herramientas, y en general todo lo que sea necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de acabado y funcionamiento. Las instrucciones, prescripciones o requisitos que están indicadas en las especificaciones, deberán interpretarse como si estuvieran indicadas en los demás documentos. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del Contrato o existieran contradicciones o resultare que el contenido de alguna parte sea contradictoria con lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: 1) Bases de Licitación. 2) El Contrato, Adendum y Órdenes de Cambio. 3) Oferta. 5) Las condiciones específicas consignadas en los documentos de Bases de Licitación. 6) Las Especificaciones técnicas y ambientales. 7) La Bitácora.

**CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN Y MONTO DE LOS TRABAJOS.** El proyecto consiste en el **BALASTREO DE CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**, lo que conlleva las actividades de infraestructura menor como ser: Obra Civil. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar dicho proyecto por la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1, 740,800.00)**. EL CONTRATISTA conviene en suministrar todos los materiales, planteles, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra, transporte y otros, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto en mención”, conforme al cuadro de cantidades de obra y precios unitarios, EL CONTRATANTE estima necesario que EL CONTRATISTA deberá mantener de acuerdo con el programa de trabajo, la disponibilidad mínima en el sitio de la obra, el siguiente personal y equipo: a) PERSONAL. Gerente de proyecto, Ingeniero civil, capataz y peones. EQUIPO: Vibrocompactador, volquetas, retroexcavadora y herramientas menores. EL CONTRATISTA nombrará un Ingeniero supervisor de la Obra con autoridad suficiente para tomar decisiones de carácter técnico y Administrativo en todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto bajo su dirección, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, será de capacidad reconocida en este tipo de trabajos, y seleccionado a propuesta de EL CONTRATISTA previa aprobación de EL



**CONTRATANTE**, debiendo estar facultado para representar y actuar en nombre de **EL CONTRATISTA**. El personal y equipo antes descrito, se entiende como el mínimo, el cual podrá ser ampliado a petición de **EL CONTRATANTE**, si así conviene a sus Intereses.


**CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.** **EL CONTRATISTA**, se compromete a iniciar los trabajos al recibir la orden de inicio por parte del **CONTRATANTE**, la obra incluyendo la limpieza final del sitio deberá estar terminada dentro de **TRES (03) MESES** subsiguientes a la fecha de extendida la Orden de Inicio. **LA ORDEN DE INICIO** será extendida una vez presentada la garantía de cumplimiento de contrato. **EL CONTRATISTA** deberá elaborar y presentar ante **EL CONTRATANTE** dentro de los primeros **DIEZ (10)** días del inicio de las obras un programa de trabajo y un programa de desembolsos los cuales deberán ser aprobados por **EL CONTRATANTE** o su representante y forman parte del presente Contrato pudiendo ser actualizado o modificado solamente con la aprobación de **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.** Todos los trabajos que describa la Cláusula Quinta del presente contrato serán pagados de acuerdo a los precios unitarios propuestos en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** hasta por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1, 740,800.00)**. Se entiende que los precios globales y los precios unitarios de la oferta del **CONTRATISTA**, incluyen todos los gastos en que incurrirá para realizar todos los trabajos, servicios y suministros objeto del presente contrato. Queda entendido que dichos precios incluyen todos los gastos directos, indirectos, imprevistos, impuestos y utilidades, y que en casos de haber precios con descuento preferencial otorgados al Contratista, la diferencia con el precio ofertado será a favor del **CONTRATANTE**. Queda entendido entre las partes contratantes, que la obra objeto de este contrato, será ejecutada y pagada a través de los fondos propios de la Municipalidad y fondos de transferencia del Gobierno Central garantizando de esta forma la terminación total de la obra.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS PARCIALES Y RETENCIONES.** **EL CONTRATISTA** presentará el cobro al **CONTRATANTE**, debidamente certificado por el **SUPERVISOR** y con el visto bueno del ingeniero **COORDINADOR**, Después de la recepción de la obra **EL CONTRATISTA** entregará una Garantía de Calidad de la Obra, la cual tendrá una vigencia de un año contado a partir de la recepción definitiva de la obra, garantizando dicha obra por desperfectos atribuibles a defectos en la calidad de la mano de obra y/o materiales defectuosos usados en la obra y, además, después de comprobar que en forma satisfactoria ha cumplido con todos los pedidos y reclamos de terceros, así como los suministros de materiales y mano de obra han sido satisfechos o pagados a éstos. Asimismo para efectos del primer pago **EL CONTRATISTA** deberá someter a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, el Formato Tipo de las estimaciones (en Excel) para la revisión/configuración de fórmulas, opciones Excel, avanzadas, establecer precisión de pantalla).

**CLÁUSULA NOVENA: MONEDA DE PAGO.** Todos los pagos serán efectuados a **EL CONTRATISTA** en moneda de curso Legal, según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de Materiales adjunto al contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS.** Los pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, serán



ALCALDE  
PERIODO  
2013-2022

hechos fundamentados en valorizaciones de las etapas parciales ejecutadas dentro del período en consideración, conforme a la cantidad de obra realizada y aprobada por el **SUPERVISOR**, **EL CONTRATISTA** deberá preparar y presentar con la certificación del supervisor las solicitudes según avance de obra, las cuales serán canceladas por **EL CONTRATANTE**. Estas valorizaciones deberán indicar: a) Para los conceptos pagados por precio unitario, las cantidades de trabajo realizada, fijadas de acuerdo con lo indicado en las especificaciones Técnicas y mediciones directas. b) Para los conceptos pagados por cantidad global, el valor estimado en porcentaje de obra ejecutada. El tipo de formulario con que deberán presentarse las valorizaciones, tiene que ser aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**. Cada valorización deberá presentarse en cuatro (4) reproducciones, indicando las retenciones que correspondan, dichas estimaciones una vez aprobadas serán pagadas quince (15) días después de su presentación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PAGOS RETENIDOS.** **EL CONTRATANTE** fundamentándose en la recomendación del Supervisor puede retener total o parcialmente uno o más pagos parciales en la cantidad necesaria para protegerse cuando por causa de trabajos imperfectos no reparados debidamente y/o en su oportunidad. Desaparecidas las causas o los motivos que hubiesen dado lugar a cualquier retención esta será inmediata pagada. **EL CONTRATANTE** procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Concluida la obra **EL CONTRATISTA** comunicará **AL CONTRATANTE** para que se inicien los trámites establecidos para la recepción sustancial de la obra. En un plazo no mayor de TRES (3) DÍAS, La Comisión será designado por **EL CONTRATANTE** para la recepción de la obra y procederá a la revisión de ésta, para determinar en qué grado ha sido concluida en todos sus detalles, identificando explícitamente cualquier faltante, defecto o irregularidad que tenga que ser reparado por **EL CONTRATISTA** previo a la recepción final dentro del plazo del Contrato y extensiones del mismo debidamente autorizadas; una vez revisada la obra a satisfacción del Comité Técnico se procederá a la recepción definitiva para lo cual dicho comisión extenderá un Acta de Recepción Definitiva expresando la aceptación de la obra por parte del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** a) **MULTA POR ENTREGA TARDÍA DE LAS OBRAS.** En el caso que **EL CONTRATISTA** no concluya las obras en el plazo señalado en la Cláusula Sexta de este contrato, y sus prórrogas debidamente autorizadas, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** en concepto de indemnización por cada día de atraso el 0.36% en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo en la entrega definitiva de la obra por factores imputables al contratista, dicho monto será pagada en moneda de curso legal, pudiendo deducirse de cualquier estimación pendiente de pago, o en su caso ejecutando la Garantía de Cumplimiento del Contrato. b) **MULTA POR DEMORA EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** **EL CONTRATISTA** deberá presentar un PROGRAMA DE TRABAJO que incluirá un programa de Ruta Crítica (CPM) y diagrama de Gantt, el cual será sometido para la aprobación de la Alcaldía Municipal de El Negrito, Yoro. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICIPO, GARANTÍAS Y SEGUROS.** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** entregará al



**CONTRATANTE** en un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del Contrato, un documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL NEGRITO, YORO** garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE (15%)** del monto del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 261,120.00)**. Esta garantía debe tener una vigencia del **TIEMPO CONTRACTUAL MÁS TREINTA (30) DIAS ADICIONALES** contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio; **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA:** **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL NEGRITO, YORO**. b) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** de Obra con una vigencia de **UN (1) AÑO** posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del **CONTRATANTE** será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente las siguientes cláusulas “La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, YORO**” y “Queda sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior”. **SEGUROS.** El Contratista será, en todo momento, el único responsable, y protegerá **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros en concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o de lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución de la presente obra, sus contratistas y personal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAMBIOS, RECTIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier cambio en los diseños, planos, especificaciones, cantidades de obra y demás documentos contractuales deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes por escrito, como modificación del Contrato. En caso de que exista algún concepto no estipulado será negociado por ambas partes. Para cualquier situación que **EL CONTRATISTA** considere como incorrecta, o que a su juicio puede causar atrasos o perjuicios en los trabajos o provocar gastos extras, este deberá enviar al **SUPERVISOR**, con copia al **COORDINADOR**, una comunicación por escrito, explicativa de la incorrección, a más tardar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** posteriores a la fecha de producida la situación que origine el reclamo y deberá hacerlo en todo caso, antes de proceder a la ejecución de los trabajos o reclamos del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**. Este documento deberá ser redactado en forma clara y explícita indicando el importe estimado de la controversia y sus justificaciones detalladas. Recibida la



comunicación escrita por **EL CONTRATANTE**, analizará su contenido y decidirá sobre el reclamo haciéndolo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CORRECCIÓN DEL TRABAJO.** Durante la ejecución del proyecto **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar, remover o reparar sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** cualquier trabajo considerado por la **SUPERVISIÓN** como defectuoso en relación con lo establecido en las especificaciones del proyecto. Si el **CONTRATISTA** después de notificado no procede a ejecutar los trabajos, **EL CONTRATANTE** hará las reparaciones y deducirá de los pagos y/o garantías al **CONTRATISTA** cualquier costo incurrido en la reparación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** con base en la certificación expedida por el Supervisor explicativa de que hay razones para justificar la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicios de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **EL CONTRATISTA** en este sentido, podrá rescindir el contrato, y tomar posesión del sitio de la obra y de todos los materiales, equipos y herramientas existentes en el mismo, sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, únicamente en los siguientes casos: a) Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o insolvencia, o si tuviere que llegar a un arreglo general en beneficio de sus acreedores. b) Si el **CONTRATISTA** rehusare repetida o persistentemente proveer suficiente personal capacitado, maquinaria y materiales apropiados para llevar adelante el trabajo terminado en el tiempo previsto en este contrato, o en el tiempo fijado por prórrogas eventuales. c) Si el **CONTRATISTA** rehusase a pagar a su debido tiempo a su personal y sus proveedores de materiales y equipo. d) Si el **CONTRATISTA** incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. Podrá hacer uso del derecho que se confiere en esta cláusula al **CONTRATANTE** solamente si el **CONTRATISTA** no desvanece las razones que aduce el **SUPERVISOR** en su certificación dentro del término establecido, no será necesaria la intervención de ningún funcionario Judicial y de Policía, bastará únicamente que la certificación del **SUPERVISOR** quede firme para que el **PROPIETARIO** tome posesión de la obra y continúe haciendo uso de las disponibilidades a su favor y de las Garantías. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUCEORES Y DESIGNACIONES.** **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus socios, sucesores ejecutores, administradores representantes, se obligan cada uno a favor de la otra parte al cumplimiento de este contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá Sub-Contratar o ceder sus derechos o parte de ellos, señalados en este contrato, sin el consentimiento escrito del **CONTRATANTE**. En caso de darle dicho consentimiento no eximirá en ningún caso al **CONTRATISTA** por el trabajo en tal forma asignado Sub-Contratado o Cedido. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LAS PROHIBICIONES.** En ningún caso por ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA** podrá enajenar, hipotecar, alquilar o vender parte de la obra o instalaciones aquí estimadas a ejecutarse conforme a este contrato Previa autorización del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** podrá Sub-Contratar trabajos específicos del proyecto siempre y cuando redunden en beneficio de la misma, y si así conviniere a los mejores intereses del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN A**





**PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de El Progreso, Yoro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetara a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Para ejecución de obras, objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga y compromete a dar prioridad a la utilización de personal local. En caso de no existir el personal técnicamente calificado en la localidad, el CONTRATISTA se reserva el derecho de emplear, personal que nominalmente trabaje con su empresa u otro personal fuera de la Localidad. Así mismo el CONTRATISTA utilizará personal de su confianza en aquellas labores altamente calificadas. El CONTRATISTA será el único responsable de todos los actos y omisiones de sus empleados, sub-contratistas, agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo éste contrato asumiendo en consecuencia todas las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que le impute al propietario como consecuencia de la realización de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ROTULACIÓN DEL PROYECTO.** Dentro de VEINTE (20) DÍAS de iniciado el proyecto, EL CONTRATISTA deberá colocar UN (01) rótulo, en el sitio de la Construcción, como parte del presente Contrato, los rótulos deberán tener las siguientes dimensiones 6 pies de largo por 4 pies de alto a una altura libre de dos (2) metros, montado con toda seguridad plenamente visible y durable, correspondiendo al diseño establecido por la Municipalidad de El Negrito, Yoro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. Se considera de fuerza mayor la precipitación Pluvial extraordinaria definida como una precipitación pluvial arriba de la normal de la estación lluviosa, Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al CONTRATISTA continuar ejecutando eficientemente el Contrato deberá ser notificado por escrito AL CONTRATISTA dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza Mayor o caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustentada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga. Analizada la solicitud de prórroga CONTRATISTA resolverá la cuantía de tiempo otorgado. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: BITÁCORA.** EL CONTRATISTA deberá mantener en el sitio del proyecto un libro de Bitácora debidamente autorizada por EL CONTRATANTE, en el que se llevará el historial de la marcha de los trabajos, y se dejará constancia de todas las incidencias o problemas planteados por cualquiera de las partes y de las decisiones correspondientes rubricadas por

ambas partes. Este libro deberá permanecer en las instalaciones de la obra al alcance de la SUPERVISIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, aprobada por la MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, YORO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** En fe de lo anterior para constancia las partes contratantes suscriben el presente Contrato en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



  
DELVIN LEONARDO SALGADO  
ALCALDE MUNICIPAL

  
INVERSIONES PAYWA S DE RL  
CONTRATISTA



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es


## CONTRATO

Yo Delvin Leonardo Salgado, mayor de edad, casado, Hondureño, Identidad No. 1803-1972-00032 actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y de ahora en adelante EL CONTRATANTE. Sr (a). Mariano Cortes Ramos con identidad. 1803-1968-00112 de ahora en adelante EL CONTRATISTA celebra el siguiente contrato:

- 1. EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar el siguiente trabajo: Vigilante Diurno en Edificio Municipal.
- 2. EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar dicho trabajo del 18 al 31 de Octubre 2019.
- 3. EL CONTRATANTE:** Se compromete a pagar la cantidad de Lps. 2,333.33 (Dos Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras con 33/100).
- 4.** La Municipalidad El Negrito se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento, si el contratista no cumple las condiciones pactadas en este contrato.

En fe de lo cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y firman este contrato en la Ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro a los Dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

  
CONTRATANTE  
Delvin Leonardo Salgado

  
CONTRATISTA  
Mariano Cortes Ramos